

OFICINA DE CONTROL INTERNO

20-09-2018

ARQUEO DE CAJA

Nº

1425

Resolución de Constitución: No. 001 de Enero 22 de 2018
 Vigencia Fiscal: 2018
 Valor autorizado: \$ 7.812.420.00
 N° de reembolso: Quinto (5)
 Valor del reembolso: \$ 6.889.399.00
 Responsable del manejo: Orlando Montenegro Sánchez
 Cargo: Jefe División Financiera
 Póliza Global de Manejo: 022243624
 Compañía Aseguradora: ALLIANZ SEGUROS S.A
 Vigencia Póliza: 12 meses

En la ciudad de Popayán, a los trece días (13) días del mes de Septiembre de 2018, en la oficina de la secretaría de la División Financiera se efectuó por parte de la Oficina de Control Interno, el Arqueo General de la Caja Menor, así:

Saldo Efectivo más recibos por legalizar	\$1.073.050.00	
Valor Reembolso	\$ 6.739.399.00	
Valor pagos efectuados según recibos legalizados:		\$ 6.739.399.00
Valor efectivo a la fecha:		\$ 643.050.00
Valor recibos por legalizar		\$430.000.00
Sumas Iguales	\$ 7.812.449.00	\$ 7.812.449.00

El efectivo esta discriminado así:

10 billetes de \$ 50.000.00 = \$ 500.000.00
 4 billetes de \$ 20.000.00 = \$ 80.000.00
 3 billetes de \$ 10.000.00 = \$ 30.000.00

 1 billetes de \$ 5.000.00 = \$ 5.000.00
 10 billetes de \$ 2.000.00 = \$ 20.000.00
 2 billetes de \$ 1.000.00 = \$ 2.000.00
 Monedas Varias = \$ 6.050.00
 Total \$ 643.050.00

El monto de la caja menor, establecido mediante la Resolución No. 001 de Enero 22 de 2018, es de \$ 7.812.420.00, como verificar en el efectivo existe en excedente

Recibido Juan Pineda
 20-09-18
20-09-18

de \$ 29.00, que corresponderían a valores dados en cambio o devolución cuando se legalizan pagos.

Se tienen cuatro (4) comprobantes de pagos de caja menor, discriminados de la siguiente manera:

Cuadro 2. Comprobantes de pagos sin legalizar

SOLICITADO POR	FECHA ENTREGA DINERO	VALOR
Jorge Pito	11/09/2018	\$ 70.000.00
Claudia Rivera	30/08/2018	\$ 50.000.00
Alberto Palechor P.	Sin	\$ 100.000.00
Rubén Hoyos	07/09/2018	\$ 60.000.00
Juan J. Loaiza	11/09/2018	\$ 150.000.00
TOTAL		\$430.000.00

Fuente: Tenedor de Caja menor Jennyfer Diaz

Cuadro 3. Los pagos efectuados por caja menor se agrupan de la siguiente manera, discriminando su afectación presupuestal, con fecha a septiembre 12 de 2018:

No.	GASTO	NOMBRE	No. REEMBOLSO	VALOR
1	A2216	OTROS GASTOS GENERALES	5	2.030257.00
2	A2205	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5	28.000.00
3	A2201	MANTENIMIENTO	5	504.499.00
4	D6107	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5	464.511.00
5	A2102	MATERIALES Y SUMINISTROS	5	674.310.00
6	A2203	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	5	416.922.00
7	A2214	TRANSPORTE FLETES	5	1.205.700.00
8	A2204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5	1.415.200.00
		TOTAL		6.739.399.00

Fuente: División Financiera-Presupuesto

Cumplimiento:

- El artículo 14° del decreto 2768 de 2012, el cual regula la constitución y funcionamiento de las Caja Menores, del reembolso establece que se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando haya consumido más de un sesenta por ciento (70%), lo que ocurra primero (subrayado fuera de texto)

Para efecto del presente reembolso se puede establecer que cumple con lo establecido dado que el valor del reembolso corresponde al 86 %, del valor total del monto de caja menor (\$7.812.420.00).

- El Artículo 6°. Fianzas y Garantías. El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público. (Subrayado fuera de texto).

En amparo a lo establecido en el citado decreto la Industria Licorera del Cauca, posee para dar cumplimiento en el decreto con la póliza No. 022243624/0 expedida por la Unión Temporal ALLIANZ SEGUROS S.A - PREVISORA SEGUROS; la cual garantiza el manejo y cumplimiento de los recursos de la empresa por parte de sus funcionarios; que de unión a la resolución No. 001 de Enero 22 de 2018, mediante

la cual se constituye el fondo de caja menor y que establece su manejo al Jefe de la División Financiera.

1425

Observaciones:

- Según el Decreto 2768 de Diciembre 28 de 2012, donde se regula la constitución y funcionamiento de las, cajas menores, y en atención a lo dispuesto en su **Artículo 4° Cuantía**, estas se constituirán de acuerdo con la clasificación según el presupuesto aprobado para cada entidad:

PRESUPUESTO DE LA EMPRESA	CUANTÍA MAXIMA DE CAJA MENOR VIGENCIA FISCAL 2018 HASTA
Salario Mínimo Legal Vigente	Salario Mínimo Legal Vigente
De \$ 39.090 - \$ 80.184	40
PRESUPUESTO DE LA INDSTURIA LICORERA DEL CAUCA	TOPE EN EL AÑO PARA AUTORIZAR CAJA MENOR DE LA VIGENCIA
\$ 40.597.190.912.00	\$ 31.249.680.00

Fuente: Clasificación de caja menor Decreto 2768 de 2012

Para la vigencia 2018, se han realizado cinco desembolsos de caja menor por valor de \$ 34.628.296.00, que incluye el presente por valor de \$ \$ 6.739.399. Se nos hace pertinente que en cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, estaría la Industria Licorera del Cauca incumpliendo al monto total de "**la cuantía máxima de caja menor para la vigencia fiscal 2018**" (\$ 31.249.680.00).

Para lo que esta oficina recomienda tener cautela y austeridad en el manejo de este

último reembolso y acondicionar al manejo de caja menor.

- **ARTICULO 5°**, Destinación, El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y

definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo al informe emitido por la aplicación Apoteosys del 12/09/2018 08:21:09, **INFORMACIÓN DETALLADA – RECIDOS DE CAJA LEGALIZADOS**, el registro con número 329 - 08/08/2018 tercero 10295148 por valor de \$ 10.000.00, y en atención al presente Artículo y su Parágrafo 2°, este no estaría en el marco de lo dispuesto en el acápite citado anteriormente.

La ley 1593 de diciembre 10 de 2012, en su artículo 18, señala que el Gobierno Nacional regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los

órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Nº 1425

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reglamentar la constitución y funcionamiento de las Caja Menores en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

En ese mismo sentido el Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012, regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

En virtud de la normatividad en materia de constitución y funcionamiento de las cajas menores, la oficina de Control Interno y en atención a esta auditoría, recomienda que la resolución interna existente en materia de Caja Menor, se atempere o ajuste

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.



IVONNE ADRIANA ENRIQUEZ S.
Jefe Oficina Control Interno

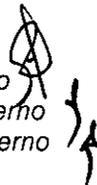


ROLANDO ALBERTO LÓPEZ MUÑOZ
Auxiliar Control Interno

Se anexa copia de la hoja de verificación Informe Arqueo de Caja menor, con fecha de impresión septiembre 12 de 2018.

En Popayán a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018.

Proyectó: *Rolando A. López Muñoz – Aux. Control Interno*
Revisó: *Ivonne Adriana Enriquez-Jefe Oficina Control Interno*
Aprobó: *Ivonne Adriana Enriquez-Jefe Oficina Control Interno*



Copia: *Doctor Luis Felipe Rebolledo - Gerente*